

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

**REF.: MODIFICA LOS TÍTULOS I Y VII, DEL
LIBRO IV, DEL COMPENDIO DE
NORMAS DEL SEGURO DE CESANTÍA.**

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, en el artículo 47 número 6 de la Ley N° 20.255 y en el artículo 35 de la Ley N° 19.728, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General a los Títulos I y VII, del Libro IV, del Compendio de Normas del Seguro de Cesantía.

I. Modifícase el Título I, Letra A, Capítulo VI. Adquisición y Enajenación de Instrumentos para los Fondos de Cesantía, numeral VI.2 Perfeccionamiento de las operaciones, número 1, quinto párrafo, de la siguiente manera:

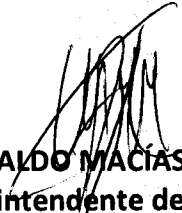
1. Intercálase en la primera oración, entre las frases "día hábil subsiguiente" y "de efectuadas las transacciones", la frase ", o el tercer día hábil siguiente".
2. Reemplázase en la segunda oración, la frase "o el subsiguiente" por "el día hábil subsiguiente, o el tercer día hábil siguiente al de la transacción".

II. Modifícase el Título VII, Letra C, Anexo N°1 Estados Financieros de la Sociedad Administradora, Estados Complementarios, Sección Clases de Activos, de la siguiente manera:

1. Reemplázanse los códigos "12.11.070.041 Costos de desarrollo, neto" y "12.11.070.041 Activos intangibles identificables, bruto" por los siguientes códigos: "12.11.070.041.001 Costos de desarrollo, neto" y "12.11.070.041.002 Activos intangibles identificables, bruto".
2. Reemplázanse los códigos "12.11.070.042 Patentes, marcas registradas y otros derechos, neto" y "12.11.070.042 Amortización acumulada y deterioro del valor, activos intangibles identificables" por los siguientes códigos: "12.11.070.042.001 Patentes, marcas registradas y otros derechos, neto" y "12.11.070.042.002 Amortización acumulada y deterioro del valor, activos intangibles identificables".

III. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General entrarán en vigencia a contar de esta fecha.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones